

ARCHIVO

2

Legajo, 110.

N.º 3219

Supremación

Causa n.º

Año 1932

*Luis Acosta Sanchez Sr profesor
bols.*

Villafrauta de los Barros

MB
NVI
PLAZA DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
=====

AÑO DE 1,937
=====

JUZGADO MILITAR INSTRUCTOR PERMANENTE.

Leg: 110 *Nº 3919*
I N F O R M A C I O N
=====

a la vecina de Ribera del Fresno INES ACOSTA SANCHEZ ,
por proferir bulos.

Ocurrió el hecho el 21 de Febrero de 1937, en Ribera del Fresno.

Dieron principio estas actuaciones el día 4 de Marzo de 1937.

Terminaron el 31 Marzo 1937.

Juez Instructor
Alferez del Regimiento Infantería
Castilla nº 3. D. Antonio
Doñoro Duran

Secretario
el de Defensa Ciudadana
de esta ciudad, Don Manuel
Carrera Dominguez.



Adjunto remite a V. para su continuación la presente información a la que le pondrá V. la cubierta correspondiente y amplie su declaración la acusada Ines Acosta Sánchez, puntualizando que personas son las que dicen que no se ha tomado Málaga.

Dios guarde a V. muchos años.
Villafranca 28 de Febrero de 1.937
El Comandante Militar Jefe de Sector.

Nº 7-3-5-37

Juan Casto

Señor Alferez Juez Instructor permanente del Sector.

VILLA FRANCA

Josefa Lopez
Cargas

2
En Ribera del Fresno a veintiseis
de febrero de mil novecientos treen-
ta y siete, compareció la Testigo au-
tada al margen quien dijo llamarse
como queda anotado, mayor de edad
casada, natural de este pueblo. Ex-
poniendo que hará unos cinco días
se fue a coser a la fuente de la
vecina de este pueblo Luján acostá
y que en la conversación que soste-
nian estas, y las vecinas Maria Josefa
Martín y Amalia Martín se habló
sobre la toma de Malaga, dice la
declarante que la llamada Luján
acostá manifestó no ser cierto la
liberación de Malaga, según decían
y refiriéndose la Luján a la campa-
reciente la dijo que se creía que
las cosas de los ricos que de los
pobres, contestándole la dice que
que como iba a ser mentira
que Malaga estuviera tomada
puesto que llevaran vivos y lo
había oído a cuantas personas le
merecían crédito. Que llegado a
este punto la declarante copió su
costura y se fue a su casa di-

siéndole Luis acostá que á esta en
tino resultado se daba igual
ganaran las derechas ó las isqu
y no teniendo otra cosa que exp
se da por terminado este interroga
afirmandose y ratificandose en cu
hi manifestado, no firmando por
saber lo hacer, imprimiendo la pre
ductilar del dedo pulgar de la m
derecha

Justo Barro

Maria Josefa
Martín Moreno

En Ribera del Fresno á veintiseis
de Febrero de mil novecientos trece,
y siete, compareció la testigo cuotidiana
al Marqués quien manifestó que por un
unos cinco días estaba cosiendo en su
de su hermana Amalia en la ca
de esta, en la puerta de la casa
al lado, donde vive Luis acostá e
esta y Josefa Lopez y que no pue
precisar lo que se hablaban, oyendo
unicamente por que levantaron
sobre la voz á Josefa Lopez que
yo no tengo nada que ver con los
señoritos de que se trata la
causa que tengo á mi casa.



al cover, y no teniendo otra cosa que
exponer se da por terminado este
interrogatorio afirmándose y ratifican-
dose en su contenido que firma ante
el Señor Juez y presente Secretario

Amalia Martín

es acostada. En Ribera del Fresno a veintiseis
de Febrero de mil novecientos treinta
y siete, fue interrogada la testigo
anotada al margen quien dijo ha-
verse como queda dicho mayor
de edad, viuda natural de este
pueblo y vecina del mismo, expuso
que hace unos cinco días estaba con-
do con la vecina Josefa Lopez en
la puerta de la cara de la declaran-
te y sostuvieron conversaciones referen-
tes a los asuntos de sus casas, y que
ratificó la conversación sobre el asunto
de Malaga referente a su liberación
y la dicente dijo a la vecina que
unos dicen que estaba formada y otros
que no, y los que dicen que no, está

librada Malaga, que no puen
precisar quienes son, que no ha
ran nada mas referente a nada
y no teniendo otra cosa que ex
mer se da por Terminado este
Interrogatorio firmando su deci
sion

y
Jues Acosta
X

Don Antonio Doñoro Duran, Alferes del Regimiento de Infanteria Castilla numero tres, Juez Instructor Permaneten del Sector de Villafranca.

CERTIFICO: que ha comparecido ante mi Don Manuel Garcia Dominguez de Defensa Ciudadana de esta ciudad, quien enterado de que se le ha nombrado Secretario para estas actuaciones manifesto no tener incompatibilidad para ejercer el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con su cometido.

Y para que conste lo firma conmigo en Villafranca de los Barros a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Antonio Doñoro *Manuel Garcia*

Providencia, Sr Doñoro de unir oficio y documentos.

En Villafranca de los Barros a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr Juez dispuso unir en cabeza de estas diligencias oficio del Sr Comandante militar de esta plaza y Jefe del Sector y atestado, instruidonen aquella localidad referente a un bulo profefido por la vecina Ines Acosta; dichos documentos servirán para la formación de estas actuaciones.

Lo mandó y firma S.S. de lo que yo el Secretario certifico

Doñoro *Manuel Garcia*

Diligencia

Acto seguido y por mi el Secretario se cumplimiento lo ordenado en el proveido anterior.

Doy fe

Manuel Garcia

Providencia, Juez Sr Doñoro, remitiendo un oficio al Comandante Militar de Ribera.

En Villafranca de los Barros a los ocho dias del mes de Marzo de mil novecient os treinta y siete el Sr Juez dispuso dirigir oficio al Comandante Militar de Ribera para que cite a las vecinas de la localidad, Ines Acosta Sanchez, Maria Josefa Martin y Amalia Martin y Josefa Lopez; al objeto de que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle General Mola numero veintitres a las diez de la mañana del dia diez del actual, con el fin de prestar declaración.

Lo mandó y firma S.S. de lo que yo el Secretario certifico

Doñoro *Manuel Garcia*

Diligencia

Acto seguido y por mi el Secretario se dió cumplimiento al proveido anterior.

Doy fé,

Manuel Garcia

DECLARACIÓN DE LA
vecina de Ribera, Jose-
fa Lopez Vargas.

PREGUNTADA

En Villafranca de los Barros a los diez
días del mes de Marzo de mil novecientos treinta
y siete, ante el Sr Juez y presente Secretario,
pareció la testigo anotada al margen, previamente
citada, quien advertida de que iba a prestar declara-
ción y de las penas señaladas al reo de falso tes-
timonio, juré, ser veraz en sus manifestaciones y
preguntada por las generales de la Ley dijo llama-
se como queda dicho de cuarenta y ocho años de edad,
casada, su sexo, natural y vecina de Ribera de
no, no ha estado procesada, sin instrucción, no tiene
interés directo ni indirecto en estas actuaciones.
Diga cuanto sepa relativo a lo ocurrido el día veintiuno
de Febrero último cuando fué a coser a la puerta
de la vecina de esa Inés Acosta Sánchez, que en
conversación sostuvo con ésta, que le contestó la Inés
Acosta y quien mas presencié la conversación. DIJO
que el día veintiuno del mes de Febrero último,
encontraba cosiendo en la puerta de la vecina Inés
Acosta, que sostuvo con ella en un principio una
conversación particular de sus cosas que no recuerdo
y que a continuación de esa conversación le dijo
la Inés Acosta a la declarante, que había oído decir
que Málaga no estaba tomada por las fuerzas
nuestras, contestándole la declarante que si lo es
taba puesto que le estaban llevando muchos camio-
nes de víveres, y que si estuviera cogido por las
izquierdas no les llevarían ninguno; y que referen-
do a lo que se le pregunta de que quien estaba delan-
te, dice se encontraban en el zaguan de su casa
la vecina Amalia Martin, que aunque no estuvo
presente en la conversación supone la declarante
oyó algo de ella, puesto que dijo desde su casa
" a ver si os callais, no vayais a reñir por eso"

PREGUNTADA

Ante quien prestó declaración el día veintiseis
de Febrero último y si fué ella la que hizo la de-
nuncia de lo que habló la Ines Acosta referente a
lo de Málaga. DIJO, que cree que era el Capitan de
Artillería de "El saltamontes" destacado en aque-
lla localidad, y que cree que era tambien el Coman-
dante Militar. Y que no fué ella la que hizo tal
denuncia, sino que fué llamada por la citada auto-
ridad que le recibió la declaración.

P PREGUNTADA

que filiación politica tiene Inés Acosta, por
quien votó en las elecciones últimas y que conduc-
ta ha observado antes y despues del movimiento Na-
cional salvador de España, DIJO: que cree que es de
filiación de izquierda, y que en las ultimas elec-
ciones tambien cree, aunque no lo afirma, que vo-
tó por las izquierdas y que la conducta observada
por la Inés Acosta antes y despues del movimiento
Nacional no la conoce, porque dice lleva viviendo
frente a su casa cinco meses y en ese tiempo no
la ha observado nada y anterior a este tiempo te-
nia muy pocas relaciones con ella.

PREGUNTADA

que amistades tiene la Ines Acosta, a quien vi-
sita con mas frecuencia y con quien se reune mas
a diario. DIJO: que la casa que visita con mas fre-
cuencia y que tiene buenas relaciones es una que
hay frente a la suya de una tal Josefa, "la polla",
que viven dos hermandas, la citada y otra que se
llama Lucía; y con quien se reune, lo ignora.

PREGUNTADA,

Si es cierto que le dijo a Inés Acosta en la dis-
cusión que tenían ambas, que ella no tenía nada que
ver con los señoritos, ni con ningún partido, con-
testándole Ines Acosta entonces porqué los defien-
des?, DIJO: que es cierto la pregunta que se le
hace, pero que hace la advertencia de que no re-

DECLARACIÓN
vecina de
Fresno, A
Moreno

cuerda que dijera a Ines Acosta que ella no tenia nada que ver con ningun partido; pero que recuerda perfectamente bien que le dijo que si tenia que ver con los señoritos porque era de derecha.

PREGUNTADA

Si tiene algo mas que decir, DIJO: que nó, que lo dicho es la verdad, y leida que le fué por el Secretario esta su declaración, ppor no saberlo hacer la declarante, tampoco firma por no saber; firmandola el Sr Juez y presente Sec etario de que certifico,

Antonio J. Juez *Manuel J. Juez*

DECLARACION de la vecina de Ribera del Fresno, Amalia Martin Moreno

En Villafranca de los Barros a los diez dias del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete compareció la testigo anotada al margen previamente citada, quien advertida de que iba a prestar declaración y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, juró ser veraz en cuanto supiere y le fuere preguntado, y siendolo por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de treinta y siete años de edad, estado casada, profesión, su sexo, natural y vecina de Ribera del Fresno, no ha estado procesada, con instrucción, que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADA

Diga ante quien prestó la declaración en el pueblo de Ribera el dia veintiseis del mes proximo pasado de Febrero, y si se ratifica en el contenido de la misma. DIJO: que la declaración la prestó le parece ante el Capitán de Artilleria allí destacado y que se ratifica y afirma en la misma que le fué leida a instancia suya.

PREGUNTADA

Si sabe a que partido está afiliada la vecina Inés Acosta y si en alguna ocasión le ha oido decir algo respecto al movimiento Nacional, o sabe que halla propalado bulos en contra de él. Dijo: que aunque vive cerca de ella, nunca le ha oido decir nada en contra del movimiento Nacional, ni a favor de él. Y que el dia que sostuvieron la conversación la Inés Acosta con Josefa López en la puerta de la primera, no se enteró de nada de cuanto hablaban porque estaba cosiendo a la máquina y con el ruido de esta no se oia la conversación, pero sí le oyó decir a su hermana Maria Josefa Martín que estaba en casa de la declarante, que dijo, dirigiendose a Ines Acosta y a Josefa Lopez, "callarse, mira que conversación teneis", y que no puede decir mas para el esclarecimiento de estos hechos porque los ignora.

PREGUNTADA

Si sabe con quien se reúne de visita la Inés Acosta con alguna frecuencia, y si conoce algún detalle de ésta en contra del movimiento Nacional salvador de España, Dijo: que no sabe con quien pueda reunirse de visitas y que desconoce por completo ningún detalle de la Inés Acosta en contra ni en favor del movimiento Nacional.

PREGUNTADA

Cómo no ha comparecido ante este Juzgado su hermana Maria Josefa Martin Moreno citada para prestar declaración en estas actuaciones. Dijo : que como el marido de su hermana Maria Josefa está trabajando en la carretera al lado de Sevilla, desconociendo el sitio, y por encontrarse ella con su marido, esa es la causa de no haber podido venir a prestar declaración.

PREGUNTADA

Si tiene algo mas que decir, Dijo: que nó, que lo dicho es la verdad, y leida que le fué esta su declaración por el Secretario, por renunciar al derecho que le asiste en leerla por sí, la firma y se ratifica en

su contenido, con el Sr Juez y presente Secretario que certifico,

Amalia Martin
Mauricio

DECLARACION de la vecina de Ribera del Fresno, Inés Acosta Sanchez.

En Vil afranca de los Barros a los diez dias del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, compareció ante este Juzgado, previamente citada, la vecina Ines Acosta Sanchez de Ribera del Fresno, advertida de que iba a prestar declaración y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones y decir con claridad por todo cuanto se le pregunte y sepa para el esclarecimiento de los hechos; y siendolo por las generalidades de la Ley, dijo llamarse como queda anotado al margen, de cincuenta y dos años de edad, viuda, natural y vecina de Ribera, de profesión su ~~sexo~~, con instrucción, que no ha estado procesada.

Providencia Doñoro, a reo entre Josefa Lorenés Acosta

PREGUNTADA

Ante quien prestó su primera declaración en el pueblo de Ribera el día veintiseis del mes de Febrero último, y si se afirma y ratifica en el contenido de la misma. Dijo: que su primera declaración la prestó en su pueblo de Ribera ante el Capitan de Artillería allí destacado y que se afirma y ratifica en su contenido.

PREGUNTADA

Manifieste cuanto ocurrió en la puerta de su casa con la vecina Josefa Lopez el día veintiuno de Febrero último, Dijo: que aquel día por la tarde la vecina Josefa Lopez se fué a coser a la puerta de su casa como lo hacia de costumbre y que despues de una conversación particular sobre las cosas domésticas de sus casas, hablaron de la toma de Málaga, diciendole la Josefa Lopez a la declarante "que habian tomado Málaga las fuerzas Nacionales", contestandole la declarante "eso dicen unos y otros que nó" pero que puede citar a las personas que le oyó decir que no estaba tomada, porque esto se lo oyó a unos transeuntes que pasaban por su calle en ocasión de que ella iba a un puesto de ultramarinos que hay cerca de la Iglesia del Santo Cristo a comprar comestibles para su casa, no pudiendo tampoco precisar el día que esto ocurriera; lo que sí asegura es que esto lo oyó unos días despues de la manifestación publica que se verificó en Ribera de júbilo por la toma de Málaga.

Diligencia entre las Josefa Var Sanchez.

PREGUNTADA

Diga si es cierto que le dijo a la vecina Josefa Lopez, "que por qué defendía a los señoritos, y que se creía mas a estos que a los pobres", Dijo: que no recuerda haberle dicho ninguna de estas palabras a la Josefa Lopez y que lo que recuerda que le dijo es lo que ya tiene dicho en la respuesta anterior.

PREGUNTADA

Por quien votó en las elecciones últimas del dieciséis de Febrero y que filiación politica tiene, Dijo: que votó por las izquierdas y que no está ni estuvo nunca afiliada a ningún partido politico.

PREGUNTADA

Si asistía a las manifestaciones publicas que celebraban los socialistas de su pueblo y a las reuniones que tenian estos en la casa del pueblo. Dijo: que asistió a la manifestación que celebraron los socialistas el día primero de Mayo del año proximo pasado, como tambien asistió tres o cuatro veces a las reuniones que tenian estos en la casa del pueblo.

PREGUNTADA

Si a estos actos asistia sola o era invitada por alguien y en este ultimo caso cite los nombres de las

personas que le habian la invitación o la acompañaban. Dijo: que unas veces iba acompañada de una vecina suya que se llama Josefa Moreno y otras iba acompañada de su hija Josefa Ortiz. y otistienesalgo malo que decir, Dijo que nó, que lo dicho es la verdad, y leida que le fué esta su declaración por renunciar al derecho que le asiste de leerla por sí, se ratificó y firmó con el Sr Juez y presente Secretario de que certifico

PREGUNTADA

Antonio Acosta y *Juan Acosta*
Manuel Garcia

Providencia, Juez Sr Doñoro, acordando el careo entre los testigos Josefa Lopez Vargas e Inés Acosta Sanchez.

En Villafranca de los Barros a diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete el Sr Juez dispuso celebrar careo entre los testigos al margen anotados por existir contradicción en sus declaraciones en lo que afecta a los extremos siguientes:

Quien inició la conversación sobre la toma o nó de Malaga y si es cierto que la Inés Acosta dijo a la Josefa Lopez que se creia mas las cosas de los ricos que de los pobres, negada por la primera y afirmada por la segunda.

Lo acordó y firma S.S. de que yo el Secretario certifico.

Antonio Acosta *Manuel Garcia*

Diligencia de careo entre las testigo Josefa Lopez Vargas e Ines Acosta Sanchez.

En Villafranca de los Barros a diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ante S.S. y presente Secretario comparecen los testigos al margen anotados, quienes enterados de que iban a ser careados y una vez prestados por ambas el debido juramento y hécholes saber las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio, se les leyeron los puntos discordantes de sus anteriores declaraciones a los folios 2 y 6 v y al manifestar se afirmaban y ratificaban en sus respectivos contenidos, procediose por el Sr Secretario a leer el segundo extremo en discordancia y al que se refiere la providencia anterior y nuevamente ambas se ratificaron en sus declaraciones anteriores.

S.S. las requirió para que entre ellas se pusieran de acuerdo sobre los extremos ya dichos sin poderlo conseguir despues de media hora a presencia de este Juzgado

La Josefa Lopez expone además que Juana Ibanos y su hija Carmen que habitan en la calle Naranja, estuvieron, entre otras personas que no recuerda, en su casa al dia siguiente de la detención de Ines Acosta y sin que se dirigieran a la declarante dijeron que a la Inés Acosta la habian aconsejado para que se volviera atrás de lo que habia dicho en la conversación sobre Malaga y la compareciente recuerda que dijo en casa del médico D. José Gutierrez a su hija Maria, que en conversación sostenida con Inés Acosta, ésta habia dicho que Malaga no se habia tomado; tambien dice que conoció por oidas que les

hermanos de Inés Acosta, José y Cándido, estuvieron buscando empeño para apoyar a su hermana y terminando diciendo en forma contundente que quien inició la conversación sobre la toma de Malaga fué la Inés Acosta.

Per su parte la Inés Acosta afirma que quien inició la conversación sobre Malaga fué Josefa López con las siguientes palabras: "ves tú cómo Malaga está mala", y que no recuerda si dijo o no las palabras "que se creía mas las cosas de los ricos que de los pobres" y que no sabe si buscaron empeños o no, por que ella estuvo detenida e incomunicada.

S.S. despues de haber observado en ambas una afirmación resuelta de sus declaraciones y en vista de no haber pedido conseguir de acuerdo a las cartas das dió por terminado el acto, y leida esta diligencia se mostraron conformes, sin tener que añadir ni quitar nada, firmandola la Inés Acosta y no haciéndolo por no saber la Josefa Lopez, con el Sr Juez y Secretario que dá fé,

Al terminar la lectura de esta diligencia por el Secretario, la Inés Acosta dice que fué detenida por el Sr Capitán de la Bateria "El Saltamontes", el día veinticinco de Febrero último y puesta en libertad por el mismo el veintisiete, despues de recibirle la declaración.

Doy fé,

[Handwritten signature]

Manuel Parra

Juan Torres

Providencia, Juez Sr Doñoro, de remitir un oficio.

En Villafranca de los Barros a los diez dias mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr Juez dispuso dirigir un oficio al Sr Comandante Militar del pueblo de Ribera del Fresno interesando la comparecencia ante este Juzgado de las vecinas de dicho pueblo Maria Gutierrez, Juana Llanos y su hijo Carmen, Josefa Moreno (a) la Polla y Josefa Ortiz como objeto de que presten declaración.

Lo mandó y firma S.S. de lo que yo el Secretario certifico

[Handwritten signature]

Manuel Parra

Diligencia

Acte seguido y por mi el Secretario se cumplió la providencia anterior.

Doy fé,

Manuel Parra

Providencia Juez Sr Doñoro, de unir un oficio.

En Villafranca de los Barros a once de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr Juez dispuso se se uniera a continuación oficio del Sr Comandante Militar de Ribera del Fresno, por lo que participa a este Juzgado que en el día diez del presente han venido a declarar las vecinas de esa plaza, Amalia Martin y Josefa López, no haciéndolo Ines Acosta, encontrarse enferma y Maria Josefa Martin por hallarse ausente de quella plaza.

Haciendo la advertencia S.S. por esta providencia

COMANDANCIA de RIBERA DEL

Nº 29

JUEZ IN de Vill

DECLARA tierrez



COMANDANCIA MILITAR
de
RIBERA DEL FRESNO.

Nº 29

Consecuente a su escrito nº 58 del
dia 8 del actual, tengo el honor de
comunicar a V.S. que en el dia de hoy
han marchado a declarar a ese Juzga-
do las vecinas de esta Plaza, AMALIA
MARTIN Y JOSEFA LOPEZ, no habiéndolo
efectuado INES ACOSTA SANCHEZ, ni MA-
RIA JOSEFA MARTIN, por encontrarse la
primera enferma y la segunda por no
residir en la actualidad en esta Pla-
za.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ribera del Fresno 10 Marzo de 1.937
El Comandante Militar.

P. A.
Francisco Mateo

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE DEL SECTOR
de Villafranca de los Barros, D. ANTONIO DONOSO.

8
K.7.4

te cit
a dele
.S. de
secret
r.
Doy fe
s a c
siete
cret
esada
star
de
tada
egun
ustia
cho
a, d
y ve
ido
ecto
ite
vein
erson
estan
para
con
on a
ra
ada
ta
much
o v
ce
ca
ha

cia que no obstante el impedimento citado, compareció ante este Juzgado la vecina del pueblo de Ribera, Inés Acosta Sanchez.

Lo mandó y firma conmigo S.S. de lo que yo el Secretario certifico,

Antonio Domero *Manuel Garcia*

Diligencia

Acto seguido y por mi el Secretario se dió cumplimiento al proveído anterior.

Doy fé,

Manuel Garcia

DECLARACION de Juana Llanos Cano.

En Villafranca de los Barros a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr Juez Instructor y presente Secretario, compareció previamente citada la expresada al margen quien advertida de que iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntada juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntada a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar. DIJO; que se llama como queda dicho al margen, de sesentay dos años de edad, casada, dedicada a las ocupaciones de su sexo, natural y vecina de Ribera, sin instrucción, que no ha sido procesada y que no tiene interés directo e indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADA:

Diga si es cierto que al siguiente de ser detenida Ines Acosta Sanchez, o sea el veintiseis de Febrero último llegó entre otras personas al domicilio de Josefa Lopez Vargas manifestando que a la Inés Acosta la habian aconsejado para que se volviera atrás de lo que habia dicho en la conversación que sobre la toma de Malaga sostuvo con aquella. DIJO: Que no es cierto que ella estuviera en casa de Josefa López, menos aún que dijera nada respecto a la Inés Acosta.

PREGUNTADA:

Diga si es amiga de la Inés Acosta, si vá mucho a su casa y si la conoce de hace mucho tiempo. DIJO: Que no es amiga de ella, que ha ido varias veces a su casa y que la conoce hace catorce meses por estar viviendo en la misma calle.

PREGUNTADA:

Diga qué conducta moral y politica ha observado la Inés Acosta en el tiempo que la ha conocido. DIJO: que la conducta moral es buena y que la politica la desconoce.

PREGUNTADA:

Diga si tiene algo mas que decir. DIJO: que nó, que lo dicho es la verdad y leida que le fué por mi el Secretario esta declaración, por no saber firmar la declarante, firma S.S. de que yo el Secretario certifico,

Antonio Domero *Manuel Garcia*

DECLARACION de María Gu-tierrez Barneto.

En Villafranca de los Barros a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ante mi el Sr Juez y presente Secretario compareció, previamente citada, la expresada al margen quien advertida de que iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntada juró ser veraz en sus manifestaciones y

PREGUNTADA:

convenientemente dijo llamarse como queda anotado al margen, de cuarenta y cinco años, de estado soltera, dedicada a las ocupaciones de su casa, natural y vecina de Ribera, con instrucción, que no ha sido procesada y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADA:

Manifieste lo que la dijera cuando llegó a su domicilio la vecina de Ribera del Fresno, Josefa Lopez Vargas, respecto a la conversación que tuvo ésta con Ines Acosta Sanchez sobre la toma de Malaga, DIJO: efectivamente llegó a su domicilio Josefa Lopez Vargas preguntándole, por la conversación que había tenido Ines Acosta, si Malaga estaba tomada o no, contestando la declarante que Malaga estaba tomada.

PREGUNTADA:

Diga si sabe quien denunciara a Ines Acosta Sanchez sobre la conversación que había tenido ésta con Josefa Lopez respecto a la toma de Malaga. DIJO: Que en ocasión de pasar por la calle se encontró a la Señora Ines Acosta legria Vargas Zúñiga que venia acompañada de la Señora del Capitan de Artilleria y Comandante Militar del Regimiento allí destacado con su Compañia eventualmente, D. Julio Ramos, y al hablar la dicente con esta señora respecto a lo incredulas y embobadas que está la gente pobre a pesar de los éxitos tan rotundos de nuestro glorioso Ejército, dijo la declarante a la señora que que precisamente respecto a este atraso de la gente que había todavia quien creia que Malaga no estaba tomada por habérselo manifestado así una señora que entra en la vida en su casa llamada Josefa López. Que aquel mismo día la mandó llamar el Capitan de Artilleria D. Julio Ramos y ante él le dijo todo cuanto le había dicho la Josefa Lopez respecto a Malaga.

PREGUNTADA:

Si sabe la conducta moral y politica que tiene Ines Acosta Sanchez. DIJO: Que no conoce ninguno de los hechos que se le preguntan respecto a esta señora.

PREGUNTADA:

Diga qué conducta tiene Josefa Lopez Vargas, si una mujer seria en sus cosas, y si se la puede creer en todas cuantas manifestaciones haga, DIJO: Que la conducta es buena, que es una señora seria, y que se le puede creer todo cuanto diga puesto que no es enredadora ni le gusta aumentar en lo que habla.

PREGUNTADA:

Si tiene algo mas que decir, manifestó que no, lo dicho es la verdad. Leida que le fué, por renunciar al derecho que le corresponde por sí, se afirmó, ratificó y firma con S.S. ; do

Antonio Llanos *Maria Espinosa*
Manuel Garcia *Horvato*

DECLARACION de Carmen Moreno Llanos

En Villafranca de los Barros a doce de Marzo de mil, novecientos treinta y siete, ante el Juzgado de lo Civil de esta ciudad pareció previamente citada la expresada al margen quien advertida de que iba a prestar declaración y obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntada juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntada convenientemente dijo llamarse como queda anotado al margen, de treinta y cinco años, casada, dedicada a las labores de la casa, natural y vecina de Ribera del Fresno, sin instrucción que no ha sido procesada y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADA:

Si es cierto que al día siguiente de ser detenida Ines Acosta Sanchez, el veintiseis de Febrero, llegó entre otras personas al domicilio de la Josefa Lopez Vargas diciendo que a la Inés Acosta la habían acor-



DECLARACION Moreno

DECLARACION de Josefa Or

do se volviera atrás de lo que había dicho sobre la conversación que sostuvo de si Malaga se había tomado o no; DIJO: que en el día que se le cita no estuvo en la casa de Josefa Lopez y por consiguiente nada pudo escucharla ni decir por lo que se le pregunta.

PREGUNTADA:

Por la filiación política de Ines Acosta y si esta asistia a las manifestaciones publicas que celebraban los elementos socialistas de Ribera y a la casa del pueblo DIJO: que ignora la filiación política de Ines Acosta y no sabe si asistia o no a tales manifestaciones y reuniones.

PREGUNTADA:

Si tiene algo mas que decir, manifestó que no, que lo dicho es la verdad.

Leida que le fué esta declaración por mi el Secretario no firmando por decir no saber, se afirma y ratifica y firma con S.S. conmigo Secretario que certifico

Antonio Domínguez *Francisca*

DECLARACION de Josefa Moreno Caballo.

En Villafranca de los Barros a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, compareció ante este Juzgado, previamente citada, la expresada al margen quien advertida de que iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntada, juró ser veraz en sus manifestaciones y preguntada a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y dos años de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo, natural y vecina de Ribera del Fresno, sin instrucción, que no ha sido procesada y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADA:

Diga si cuando asistia a las manifestaciones publicas que celebraban los socialistas de Ribera y a las reuniones en la casa del pueblo Ines Acosta Sanchez lo hacia por invitación de la declarante o aquella lo hacia por su propia voluntad. DIJO: que asistieron a las reuniones de la casa del pueblo y no a las manifestaciones y que la invitación unas veces salia de aquella y otras veces de la declarante.

PREGUNTADA:

Diga la significación política de Ines Acosta. DIJO que la desconoce.

PREGUNTADA:

Diga si sabe el motivo de la detención de Inés Acosta. DIJO: que se enteró la habian detenido por lo que habia dicho respecto a Málaga, según se decia en el pueblo.

PREGUNTADA:

Si tiene algo mas que decir Dijo que no que lo dicho es la verdad, ratificándose en ella.

Leida que le fué esta declaración, no firmando por decir no saber, se afirmó y ratificó en ella, y firma S.S. Doy fé

Antonio Domínguez *Francisca*

DECLARACION de Josefa Ortiz Acosta.

En Villafranca de los Barros a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete compareció ante este Juzgado, previamente citada, la testigo expresada al margen quien advertida de que la Ley le releva por ser hija de Inés Acosta, objeto de esta información, manifestó tener interés en declarar advirtiendola de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntada, jurando ser veraz en sus manifestaciones y preguntada convenientemente Dijo

AC
AD
AG
ALB
ALBC
ALME
ALVAR
ANDUJA
ARANDA
ARQUEL
BAILEN T

PREGUNTADA

llamarse como queda dicho, de veinticuatro años de edad, soltera, profesión, su sexo; natural y vecino de Ribera, sin instrucción, no ha sido procesada.

Diga cuanto sepa relacionado con la conversación que tuvieron respecto a la toma de Malaga, Josefa Lopez y la madre de la declarante, DIJO: que llegó Josefa Lopez a su casa en la que estuvo hablando con su madre sin darse cuenta por la distancia que existia si estaban o no hablando de dichas cuestiones.

PREGUNTADA

Diga la significación politica de su madre Ines Acosta. DIJO: que no ha pertenecido a ningún partido.

PREGUNTADA

Diga si su referida madre asistia a las manifestaciones publicas y reuniones en la casa del pueblo celebraban los sociálistas de aquella villa DIJO: efectivamente y acompañada de la que habia asistido dos veces a la casa del pueblo.

PREGUNTADA

Diga si sabe el motivo por el cual estuvo su madre detenida en el Deposito Municipal de Ribera del Fresno desde el dia 25 al 27 del actual, DIJO: que supo habia sido detenida por lo que habia dicho respecto a Malaga de que no se habia tomado pero despues al preguntarselo le dijo que no era cierto que hubiera hecho tales manifestaciones.

PREGUNTADA

Si su madre ha tenido disgusto alguno con Josefa Lopez o si era amiga o enemiga de ésta. DIJO: que siempre han sido amigas y nunca han tenido disgusto alguno llevandose siempre bien como buenos vecinos.

PREGUNTADA

Si tiene algo mas que decir manifestó que no, que lo dicho es la verdad. Leida que le fué esta declaración por mi el Secretario, se afirmó y ratificó en ella no firmandola por decir no saber, haciendolo S.S. conmigo el Secretario que certifico

Antonio... *Manuel Garcia*

Providencia, Juez Sr Doñoro, remitiendo oficios al pueblo de Ribera del Fresno.

En Villafranca de los Barros a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr Juez dispuso se dirigieran oficios al Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Sr Presidente de la Comisión Gestora Municipal, Sr Cura párroco y Sr Jefe Local de Falange Española de las JONS, en demanda de que remitan a este Juzgado certificado de conducta moral y política de la vecina de ese pueblo, Dñs Acosta Sanchez, todos del pueblo de Ribera del Fresno.

Lo mandó y firma conmigo S.S. de lo que yo el Secretario certifico

Doñoro *Manuel Garcia*

Diligencia

Acto seguido y por mi el Secretario se dió cumplimiento a la anterior providencia.

Doy fé,

Manuel Garcia

Providencia, Juez Sr Doñoro, de unir documentos

En Villafranca de los Barros a dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr Juez dispuso que se uniera a continuación certificados de conducta del Comandante de puesto de la Guardia Civil y del cura párroco ambos de Ribera del Fresno, infundando sobre la condeta moral y politica de la vecina de dicho pueblo Ines Acosta Sanchez.

Lo mandó y firma S.S. de que yo el Secretario certifico



Doñoro
Comandante
Comandante

16-3

Don Joaquin Pequito Calle Sargento de la Cuarta Compañia de la
Comandancia de la Guardia Civil del Puesto de Badajoz y en la actualidad
Comandante del puesto establecido en esta Villa.

16-3-987.

Certifico que de los antecedentes apercibidos resul-
ta que la vecina de esta Villa Linda Acosta San-
chez, a que se refiere un suplico escrito de diez
del actual, observa buena conducta y con res-
peto a sus ideas politicas en los pasados elecciones
voto a los izquierdos, no obstante, es persona que
no es significada politica

Para que asi conste extendo la
presente en Putera del Fuero a quince de
marzo de mil novecientos treinta y siete

Joaquin Pequito Calle



Parroquia de Ntra.
Sra. de Gracia de
Ribera del Fresno
(Badajoz)

*En: 12
16-3-937*

En contestación a su atento re-
querimiento, de fecha 12 del actual,
tengo el honor de informarle, que la
vecina de esta localidad, INES ACOSTA
SANCHEZ, no ha asistido a la Iglesia,
ni ha cumplido con los preceptos de
la misma.

En cuanto se refiere a la con-
ducta política de la misma, no puedo
transmitirle ninguna impresión per-
sonal: ya que me es desconocida: no
obstante, he podido recoger como dato
interesante acerca de ella, que es
mujer habladora y liosa.

Es cuanto puedo informarle sobre
los extremos interesados.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Ribera del Fresno 15 marzo 1937.

*Luis Lambrou
Blanco, Pío*



Sr. Juez militar permanente de Villavieja de los
Barros.-

13



Tengo el honor de participarle a V. en contestacion a su atento oficio fecha 12 del actual, la conducta de la vecina de esta villa Ines Acosta Sanchez ha sido persona que en su vida publica se le ha visto interbenir en los actos de significacion izquierdista siendo persona moderada.

Dios guarde a V. muchos años
Ribera del Fresno 15 Marzo 1937

El Jefe Local

J. Carlos Alvarez

Sr Juez Instructor del Sector de Villafranca Barros



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DEL FRESNO
(BADAJOZ)

Negociado.....
Número 186

Ent. n.º 80

En contestación a su atento oficio de fecha 12 del actual, sobre informes de la conducta moral y política de la vecina de esta localidad Inés Acosta Sánchez, tengo el honor de participarle, que tal señora es persona de buenas costumbres y vida moral y en el aspecto político ha sido de derecha hasta el advenimiento de la república de triste memoria, época en que adquirió matiz izquierdista, que ha conservado hasta el día.

Lo que tengo el honor de trasladar a Vd., para los efectos procedentes.

Ribera del Fresno 18 de Marzo de 1937.

El Alcalde,

Carrión Fernández



Sr. Juez militar permanente del sector de
Villafranca de los Barros.

COMANDANCIA MILITAR
de
VALDETORRES
--

18

8/17089

23-3-1937

Una vez evacuado remito a
Vd. el exhorto que envié en su
Oficio fecha 14 del corriente.

Dios guarde a V. muchos años
Valdetorres 20 Marzo 1937.

EL COMANDANTE MILITAR,



Sr. ALFEREZ JUEZ INSTRUCTOR DON ANTONIO DOÑORO

VILLA FRANCA

16

Segunda División Orgánica.

Juzgado de Instrucción eventual del Re-
gimiento de Infantería Castilla n.º 3.

Diligencias a practicar:

Evacuar un exhorto del Juzgado Militar perma-
nente del Sector de Villafranca de los Barros.

Juez Instructor:

Don Pedro Blanco García.

Alférez del expresado Re-
gimiento. (4.ª Cia. 5.ª Bn.)

Secretario:

Juan Alejandro Vidal
García, soldado del
expresado Regimiento.
(4.ª Cia. 5.ª Bn.)

Comandante Militar
de
Valdetorres

17

Adjunto remito a Vd. el
Edicto que envia el
Alferez Juan del Regimiento
de Castilla numero 3 para
ser diligenciado en la per-
sona del Capitan de Ar-
tilleria Don Julio Ramos
toch con caracter de Jefe
Instructor. Devolviendome
Dios Guo a. V. m. al
Valdetorres 17 Marzo 1937.

El Comandante Militar

[Firma]

Don Pedro Blanco Garcia, Alferez de la 4ª del
del Regimiento Castilla nº 3
Presente

18

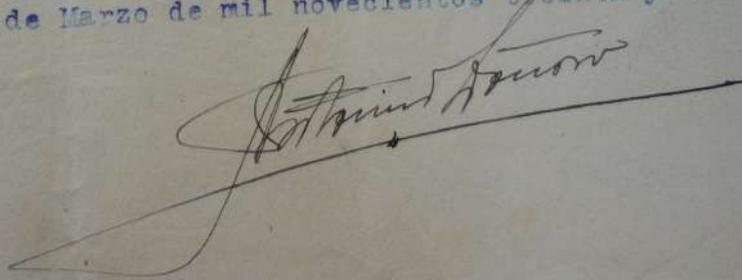
K.7.483.437

Don Antonio Doñoro Durán, Alférez del Regimiento Infantería Castilla ,
número tres, Juez Instructor Permanente del Sector de Villafranca.

Al que de igual carácter se nombra para
evacuar este exhorto, atentamente saluda y hago
saber: que en providencia de este día dictada en la
información que me hallo instruyendo, contra la
vecina de Ribera del Fresno, Inés Acosta Sánchez,
he acordado la práctica de las diligencias anota-
das al respaldo.

Por tanto en nombre del Excmo Sr General
en Jefe del Estado Español, le exhorto, y en el
mío le encargo se sirva llevarlas a efecto a los
fines de Justicia, devolviendo el presente una vez
diligenciado.

Dado en Villafranca de los Barros, a ca-
torde de Marzo de mil novecientos treinta y siete.



DILIGENCIAS A PRACTICAR

=====

Recibir declaración al Capitan de Artilleria de la Segunda Bateria del Regimiento Infanteria Castilla numero tres, destacado en esa plaza Don Julio Rando, sobre las deposiciones siguientes:

1a. Las generales de la Ley.

2a. Quien instruyó el atestado ó información en el pueblo de Ribera del Fresno el dia veintiseis de Febrero Ultimo contra la vecina INES ACOSTA SANCHEZ, por proferir bulos.

3a. Quien formuló la denuncia contra la INES ACOSTA por lo que le dijo sobre si estaba tomada o nó Málaga

4a. Diga quien ordenó la detención de Ines Acosta y quien ordenara su libertad, cite fechas de las dos órdenes sobre este extremo.

=====

Don Pedro Blanco Garcia, Jefe del Regimiento de Infantería Castilla número 3, Jefe instructor para diligencias en exhorto, según oficio del Comandante Militar de esta Plaza,

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario para evacuar un exhorto del Juzgado Militar del Sector de Villafranca de los Barros, lo hago a favor del soldado de la cuarta compañía del quinto batallón del Regimiento de Infantería Castilla número tres, Juan Alejandro Vidal Garcia, el que enterado de las obligaciones de su cargo, prometió cumplir fielmente sus deberes.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firma conmigo el referido Secretario en Valde Torres, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Pedro Blanco

Juan Vidal Garcia

Providencia -- Bu Valdetorres, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Vuase con autelacion el oficio del señor Comandante Militar de esta plaza, en el que se me nombra Juez instructor, así como el extracto objeto de esta diligencia.

Así mismo, cítase en legal forma al Capitán de Artillería del la Segunda Batalla del Regimiento de Infantería Castilla número tres, Don Julio Raul para que comparezca en este juzgado en el día de hoy y hora de las diez y siete.

Lo manda y firma S. P. y doy fe.

Blanco

Vidal

Diligencia -- Seguidamente, se cumplimentó lo anteriormente provido. Doy fe.

Vidal

Don Pedro Raul Gutiérrez. Capitán de Artillería.

Bu Valdetorres, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, compareció el testigo autelado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, de

estado casado, natural de Bobadilla del Campo, provincia de Valladolid, y en la actualidad Capitán de Artillería con mando de la veinticuatro Bateria del Regimiento de Artillería Ligera número tres, prometió por su honor ser veraz en sus manifestaciones.

La segunda: Dijo que no se instruyó atestado y si un informe escrito sin carácter judicial a los fines de aclarar los conceptos vertidos por la vecina de Rivera del Fresno Tril Acosta, por orden del que declara Comandante Militar en aquella fecha del mencionado pueblo, que el informe lo hizo personalmente y lo escrito en él, fue entregado al Comandante-Jefe de Sector señor Castro, en Villafraanca de los Barrios.

La tercera, dijo: Que la denuncia no la formuló nadie, si no que por conversaciones habidas en la casa de los señores Alvarez del Tajo, donde estaba alojado el vicente, se decía que aún quedaban personal con mala fe, y tan es así, dijeron que había una mujer en el pueblo que decía que no estaba tomada Málaga, lo que dicho ante el que depone, fue lo suficiente para investigar de que persona partió. Una mujer del pueblo, cuyo nombre no recuerda, fue quien

dijo a una hija de un señor Médico de Rivera
cree que el Médico se apellida Gutiérrez,
cuya hija lo dijo a la personal de la casa
del Señor Alvarez del Vayo.

A) la cuarta, dijo: Que la orden de detención fue
dada por el que suscribe como Coman-
dante Militar de la Plaza, no recordan-
do si fue el veinticinco o veintiseis de
febrero próximo pasado; que estando de-
tenida se puso enferma, siendo recono-
cida por un Médico del pueblo quien
certificó su estado febril y de excitación
nerviosa. y como el cuarto donde estaba
detenida no venia condicional, el dicen-
te ordenó su traslado en calidad de de-
tenida a su domicilio particular, este
lugar no recuerda si el veintisiete
o veintiocho de febrero, no habiendo dado
orden de libertad y comunicando al
Señor Presidente de la Jostora del pueblo
que la citada Jués Acosta estaba en su
casa en calidad de detenida, comuni-
cación que le fue hecha verbal antes
de salir con su Batería, el que depone
de Rivera del Fresno.

Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo que
no, que lo dicho es la verdad a tenor de
interrogatorio que figura en el presente ex-
hoto, leyendo por sí esta su declaración
afirmandose y ratificandose en su con-
tenido, firmandola con S. S. y presente de
notario de que certifico.

Pedro Blau

Arce

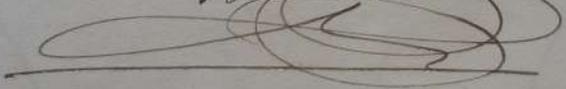
Gutiérrez

de Rivera
tierras,
da casa
fui
Roman
rdan.
de
de-
ono.
ien
cion
ba
cu-
de-
to

dencia. - En Valdetorrel, a diez y ocho de Marzo
de mil novecientos treinta y siete. Una vez
vigenciado el exhorto de referencia, remi-
tase al Señor Comandante Militar de
esta plaza mismo de atento oficio.

Lo manda y firma S. S. Doyle.

Blanco



Vidalafarin

Seguidamente se cumplimentó
lo anteriormente provido. Doyle.

Vidal

K.7.483.351

Diligencia

Acto seguido y por mi el Secretario se dió cumplimiento a lo ordenado.

Doy fé,
Manuel Garcia

Providencia, Juez Sr Doñoro de unir un oficio.

En Villafranca de los Barros a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr Juez dispuso se uniera en cabeza de estas actuaciones, oficio del Sr Jefe Local de Falange de Ribera del Fresno en el que informa a este Juzgado sobre la conducta de la vecina de aquel pueblo, Ines Acosta Sanchez, a quien se instruye la presente Información.

Lo mandó y firma S.S. de que yo el Secretario certifico.

Doñoro *Manuel Garcia*

Diligencia

Acto seguido y por mi el Secretario se dió cumplimiento a lo ordenado. Certifico,

Manuel Garcia

Providencia, Juez Sr Doñoro, de unir un oficio.

En Villafranca de los Barros a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr Juez dispuso se uniera en cabeza de estas actuaciones oficio del Sr Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Ribera del Fresno en el que informa a este Juzgado sobre la conducta moral y politica de la vecina Ines Acosta Sanchez, natural de aquel pueblo, y objeto de la presente Información.

Lo mandó y firma S.S. de que yo el Secretario certifico

Doñoro *Manuel Garcia*

Diligencia

Acto seguido y por mi el Secretario se dió cumplimiento al proveido anterior

Manuel Garcia

PROVIDENCIA de unir Oficio y exhorto diligenciado.

En Villafranca de los Barros a los veintitres dias del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete. El Señor Juez, dispuso se uniese a estas actuaciones exhorto y oficio del Señor Comandante Militar de Valdetorres, y que se refiere a la vecina de Ribera Ines Acosta Sanchez.

Lo mandó y firma S. Sa. de que yo el Secretario certifico.

Doñoro *Manuel Garcia*

DILIGENCIA.....

Acto seguido se cumplimiento lo ordenado por S.Sa. Doy fé.

Manuel Garcia

Vertical list of names on the right edge: ROM, SILV, VICE, ACEDD, ADAME, NGUZA, LBA, M, LBOS, MEDA, VARE, DUJA, ANDA, NOEL

DON ANTONIO DONORO DURAN, ALFEREZ DEL REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA NUMERO TRES, JUEZ INSTRUCTOR PERMANENTE DEL SECTOR DE VILLAFRANCA A BARROS.

SEÑOR COMANDANTE JEFE DEL SECTOR.

INFORME...

Tiene el honor de emitir el siguiente:
La vecina de Ribera del Fresno Josefa Lopez Vargas, encontrándose el día veintiuno de Febrero último, en el domicilio de la también vecina de dicha Villa, Inés Acosta Sanchez, hubo de decirle ésta, que Malaga no se había tomado, según había oído decir, y al contestarle aquella, diciéndola que sí, que Malaga estaba liberada, por las fuerzas Nacionales, como lo demostraba el hecho de haberse mandado vivir a aquella Capital, replicándole Inés Acosta "QUE SE CREIA MAS LAS COSAS DE LOS RICOS QUE LA DE LOS POBRES", folios 2 y 5 v.).

De esta conversacion que ambas sostuvieron, Josefa Lopez Vargas, impulsada sin duda por la preocupación que le produjera, las palabras de Ines Acosta, se dirigió al domicilio de la Señorita Maria Gutierrez Barreto, refiriéndola lo que le había oído decir a Ines Acosta, de que Malaga no estaba liberada, a lo que le contestó diciéndola "QUE MALAGA ESTABA TOMADO POR LAS FUERZAS NACIONALES" folio 9 y 9 v).

La aludida señorita, que tiene amistad con Doña Alegria Vargas Zuñiga, cuyo domicilio estaba alojado el Capitan de Artilleria Don Julio Ramos, destacado en aquella plaza con su Bateria, relató lo que Josefa Lopez le había dicho, respecto a la conversacion que sostuvo con Ines Acosta relacionada con la toma o no de Malaga; y al enterarse dicho Capitan de esta cuestion, procedió a instruir informacion en la que depusieron Josefa Lopez Vargas, é Ines Acosta Sanchez (folios 2-3-y 4), la que fué detenida en el Deposito Municipal de aquella Villa, siendo puesta a los dos dias en libertad por su estado de salud, si bien quedaba detenida en su propio domicilio.

Pasada a este Juzgado dicha informacion, con oficio del Señor Comandante Jefe Militar del Sector, fecha veintiocho de Febrero último, para su continuacion se procedió a la practica de las diligencias que se creyeron pertinentes, y de las que aparece, sinó probado de manera clara y terminante, por lo menos resaca de indicios racionales, mas que suficiente para llegar a la conclusion de que Inés Acosta, pronunciara las palabras que le atribuye la Lopez Vargas, y este aserto le rebustece el hecho probado de que Ines Acosta, por su filiacion politica socialista, asistiendo a manifestaciones y reuniones en la casa del pueblo, como así lo confiesa en su declaracion folio 6 v.), no tiene nada de extraño el que las pronunciara, reflejando así de manera velada su indiferencia hacia aquel glorioso exito de la liberacion de Malaga, pretendiendo ocultar, desagradándole su difusion, puesto que discutia un hecho conocido publicamente no solamente en el pueblo de Ribera, donde se habia organizado, manifestaciones de jubilo, sino tambien en toda España.

Por las razones expuestas el Instructor informante, es de parecer que la Ines Acosta se ha hecho merecedora por su conducta a que se le imponga con arreglo a lo que determina el articulo 699 delCodigo de Justicia Militar, el arresto de dos meses que deberá cumplir, en el Deposito Municipal de Ribera del Fresno sirviéndole de habero los dos dias que estuvo priva-

PROV...
esta...
ñor C...
Sector

DILIGEN...

..... villa de Abril de 1937.

De las presentes diligencias resulta: Que el día 21 de febrero próximo pasado, se hallaban a la puerta del domicilio de Ines Orenta Sánchez varias vecinas del pueblo de Fubera del Frasso, concurriendo cuando se cayó la sombra sobre la torre de trácala por las fuerzas nacionales. La Ines Orenta, hizo presente entonces que ella no creía que la hubiesen tomado y al indignarse las demás dijo que lo sabía por haberse visto a varias personas. Fue denunciada por sus convecinas, y ella se justificó esta diciendo la había visto a unos traficantes con quienes habló en la carretora. En su consecuencia y no resultando clara la responsabilidad de la denunciada, ya que pudo haber sido engañada por aquellos con quienes habló, procede dar por terminado este procedimiento, sin declaración de responsabilidad, conforme al artículo 396 del Código de Justicia Penal, volviendo a su Juez instructor para notificación a la intercedida y seducción del oportuno testimonio debiendo insinuar al Gobernador Civil de la provincia de Badajoz, haciéndole presente se trata de persona de filiación po-

lética socialista que asista a manifestaciones y reuniones en la Casa del Pueblo para su ennoblecimiento y efectos.



Primer Clauso

Providencia. Villafraanca de los Barros cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Sr. Jefe de Despacho se notifique a la vecina de Ribera del Fresno, Trés Acosta el precedente Decreto, para lo cual se enviará atento oficio al Sr. Comandante del Puerto de la Guardia civil de dicha villa a fin de que cite a dicha interesada compareciendo ante este jurado el día seis del actual a las diez horas; deduciéndose además los testimonios ordenados, remitiéndose uno con respetuoso oficio al Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda división, de Sevilla, y otro al Sr. Gobernador civil de la provincia, y cumplidos estos trámites, devolverse esta Información a su procedencia.

Lo mando y firmo Sr. D. J. de

J. J. J.

Manuel Garcia

Diligencia y Por ella hago constar al Secretario haber cumplimentado lo ordenado en el precedente provido en cuanto se refiere los extremos de enviar oficio al Sr. Comandante del Puerto de la Guardia civil y deducir de testimonios para su remision a las superiores autoridades correspondientes que en dicho provido se citan; doy fe Manuel Garcia

Notificación En el día de la fecha, yo el Secretario cumpliendo lo ordenado en el preveido anterior, teniendo a mi presencia a la vecina de Ribera del sacro, Luis Acosta Sánchez, la notifique dándole lectura íntegra, el decreto del Ilustre Sr Auditor de guerra de la segunda división por el cual se declara por terminado este procedimiento sin declaración de responsabilidad conforme dispone el artº 396 del Código de Justicia militar, informándola además respecto al extremo que se refiere al Sr Gobernador civil de la provincia, de todo lo cual quedó enterada firmando conmigo en Villafraanca de los Barros a siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete

Luis Acosta Sánchez
Manuel García

Diligencia de entrega Por ella se hace constar que en el día de hoy se recibe esta información con atento y respetuoso oficio al Excmo Sr Gobernador Militar de la plaza y provincia de Badajoz para que a su vez lo haga a quien corresponda, toda vez que se ha cumplido cuanto se dispone en el Decreto del Ilustrísimo Sr Auditor de guerra de la segunda división.

Villafraanca de los Barros, 9 Mayo 1937
El Secretario
Manuel García

16-5-937
1216

Sevilla 7 de Junio de 1937

Cumplimentada la resolución recaída en esta información,
archívese sin mas trámites en esta Auditoría y scúsesse reci-
bo al Instructor.

Co.



Sanj